



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Cuajimalpa

**Consejo Divisional CNI**  
**Acta de la Sesión CUA-DCNI-209-21**

**Presidente en funciones:** Dr. José Javier Valencia López.

**Prosecretario:** Dr. Julián Alberto Fresán Figueroa.

De forma virtual, por medio de la plataforma Zoom, siendo las 15:05 horas del día 5 de agosto de 2021, inició la Sesión CUA-DCNI-209-21 del Consejo Divisional.

Antes del pase de lista, el Secretario comentó que no se recibió ninguna notificación.

El Dr. Valencia comentó que al haber concluido el periodo de gestión del Director de la División, él asumía las funciones del Presidente, por lo cual no había Secretario del Consejo Divisional, se debía nombrar un prosecretario por lo que propuso al Dr. Julián Fresán para que fungiera en esa sesión y se aprobó por unanimidad.

**I- Lista de asistencia y verificación de quórum.**

1. Dr. José Javier Valencia López. Presidente en funciones del Consejo Divisional.
2. Dr. Hugo Nájera Peña. Encargado del Departamento de Ciencias Naturales.
3. Dr. Julián Alberto Fresán Figueroa. Jefe del Departamento de Matemáticas Aplicadas y Sistemas.
4. Dra. Marcia Guadalupe Morales Ibarría. Jefa del Departamento de Procesos y Tecnología.

**Representantes del Personal Académico:**

5. Dr. Salomón de Jesús Alas Guardado. Representante Propietario del Departamento de Ciencias Naturales.
6. Dra. Alma Rosa Méndez Rodríguez. Representante Propietaria del Departamento de Matemáticas Aplicadas y Sistemas.
7. Dra. María de los Dolores Reyes Duarte. Representante Propietaria del Departamento de Procesos y Tecnología.

**Representantes del Alumnado:**

8. C. Regina Leyla Ramírez Hernández. Representante Propietaria del Alumnado del Departamento de Ciencias Naturales.
9. C. Kathia Stephanie Esquivel Delgado. Representante Propietaria del Alumnado del Departamento de Matemáticas Aplicadas y Sistemas.
10. C. Cuauhtli Miguel Santillán Soto. Representante Propietario del Alumnado del Departamento de Procesos y Tecnología.



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Cuajimalpa

El Presidente comentó que, por la naturaleza del caso que se trataría en la Sesión, esta sería privada y por lo tanto no sería transmitida.

Se constató la presencia de 10 miembros con voz y voto y se declaró la existencia de quórum.

## II- Aprobación, en su caso, del Orden del Día.

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Aprobación, en su caso, del Orden del Día propuesto:
  1. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen DCNI.CCDFA.01.21 que presenta la Comisión encargada de revisar los casos sobre posibles Faltas cometidas por los alumnos de la División de Ciencias Naturales e Ingeniería.

Se procedió a votar el orden del día, aprobado por unanimidad con 10 votos a favor.

#### **Acuerdo DCNI-01-209-21**

Se aprobó por unanimidad el orden del día de la Sesión CUA-DCNI-209-21.

1. **Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen DCNI.CCDFA.01.21 que presenta la Comisión encargada de revisar los casos sobre posibles Faltas cometidas por los alumnos de la División de Ciencias Naturales e Ingeniería.**

El Presidente dijo que, estaban presentes la Abogada Delegada de Legislación Universitaria y dos personas de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género de la Unidad.

El Presidente comentó que, a los involucrados se les había invitado a la Sesión y que sólo estaba el alumno.

El Presidente le pidió al Prosecretario, presentara el punto. Procedió con la presentación del dictamen.

#### **DICTAMEN DCNI.CCDFA.001.21**

**QUE PRESENTA LA COMISIÓN ENCARGADA DE CONOCER Y DICTAMINAR SOBRE LAS FALTAS DE LOS ALUMNOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍA, SOBRE UNA POSIBLE FALTA DEL ALUMNO [REDACTED]**



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Cuajimalpa

████████████████████, MATRÍCULA ██████████, DE LA LICENCIATURA EN  
INGENIERÍA BIOLÓGICA

### ANTECEDENTES

- I. El Consejo Divisional de Ciencias Naturales e Ingeniería, en la Sesión CUA-DCNI-200-21 de fecha 29 de enero de 2021, integró la Comisión Encargada de Conocer y Dictaminar sobre las Faltas de los Alumnos de la División de Ciencias Naturales e Ingeniería.
- II. El Consejo Divisional conformó esta Comisión con los siguientes integrantes y asesores:
  - a) Órganos personales: Dra. Mariana Peimbert Torres, Jefa del Departamento de Ciencias Naturales;
  - b) Representantes Propietarios del Personal académico: Dra. Alma Rosa Méndez Rodríguez, del Departamento de Matemáticas Aplicadas y Sistemas; Dra. María de los Dolores Reyes Duarte, del Departamento de Procesos y Tecnología;
  - c) Representantes Propietarios Alumnos: C. Regina Leyla Ramírez Hernández, del Departamento de Ciencias Naturales; C. Cuauhtli Miguel Santillán Soto, del Departamento de Procesos y Tecnología.
  - d) Asesores: Mtra. Isela Carolina Tinoco Marquina. Abogada Delegada de Legislación Universitaria y Mtra. Kemberli García Barrera y Zaira Janet Gutiérrez Contreras por la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género.
- III. El día 20 de mayo de 2021, el Secretario del Consejo Divisional, recibió un escrito de la C. ██████████, donde dio a conocer una posible falta del alumno ██████████, matrícula ██████████, de la Licenciatura en Ingeniería Biológica.
- IV. Con fundamento en el artículo 17 del Reglamento de Alumnos, el Dr. José Javier Valencia López, Secretario del Consejo Divisional, remitió de inmediato a la Comisión, el escrito al que se hace referencia en el numeral anterior, la cual acordó, en términos del artículo 18 del mismo Reglamento, notificar en forma los antecedentes del caso a los interesados: alumno ██████████ y a la alumna interesada C. ██████████, indicándoles que a partir de dicha notificación tendrían un plazo de diez días hábiles para presentar pruebas y alegatos.



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Cuajimalpa

- V. Los alumnos interesados fueron debidamente notificados personalmente, el día 24 y 25 de mayo de 2021 con los oficios números DCNI.CD.43.21 y DCNI.CD.44.21, respectivamente.
- VI. El día 4 de junio de 2021 el C. [REDACTED], presentó pruebas y alegatos, vía correo electrónico ante la Oficina Técnica del Consejo Divisional.
- VII. La Comisión contó con los siguientes documentos:
  1. Reglamento del Alumnado.
  2. Escrito de fecha 20 de junio de 2021, firmado por la C. [REDACTED]
  3. Oficio DCNI.CD.43.21, con fecha 24 de mayo de 2021, firmado por el Dr. José Javier Valencia López, Secretario del Consejo Divisional de CNI.
  4. Oficio DCNI.CD.44.21, con fecha 24 de mayo de 2021, firmado por el Dr. José Javier Valencia López, Secretario del Consejo Divisional.
  5. Historial académico del alumno [REDACTED].
  6. Acuerdo DCNI-02-166-18 del Consejo Divisional de CNI.

La Comisión se reunió el día 20, 28 de mayo, 8, 15 y 17 de junio de 2021 y en esta fecha concluyó el presente Dictamen. En dicha reunión se valoraron los elementos de prueba recabados y se manifestaron los puntos de vista y opiniones de los miembros de la Comisión.

### CONSIDERACIONES

1. Que el Secretario del Consejo Divisional, mediante correo electrónico, con fecha 20 de junio de 2021, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Alumnos, que al calce establece:

*“La persona titular de la secretaría del consejo divisional, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del escrito, lo remitirá con el acuse respectivo, a la comisión de faltas.”*

2. Que la Comisión, mediante los oficios DCNI.CD.43.21 y DCNI.CD.44.21 de fecha 24 de mayo de 2021, dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento del Alumnado, que al calce establece:

*“La Comisión, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción del escrito, con el que se dé a conocer la existencia de una posible falta, notificará en forma personal los antecedentes del caso a las personas involucradas, a quienes se les indicará que cuentan con todas las posibilidades de defensa, tal como la asesoría por*



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Cuajimalpa

*parte de especialistas y, a partir de la notificación, tendrán un plazo de diez días hábiles para presentar pruebas y alegatos. En caso de que las personas denunciantes soliciten pruebas especializadas o supervenientes, este plazo deberá extenderse hasta que se entreguen”*

3. Que la Comisión inició sus trabajos considerando el contexto, los antecedentes del caso y el testimonio de la persona denunciante por lo que considero pertinente solicitar, como medida temporal y de urgente aplicación, a la Coordinadora de la Licenciatura en Ingeniería Biológica que tomará las medidas encaminadas a salvaguardar la integridad de la alumna interesada, dentro del ámbito de sus competencias y observando la confidencialidad del caso.
4. Que la Comisión realizó el análisis de la información proporcionada e identificó que las conductas que se atribuyen al alumno interesado consisten en conductas en enviar mensajes no deseados ni correspondidos por WhatsApp y correo electrónico, conducta que el alumno inicio desde el año 2020 y continuó intermitentemente, hasta el mes de mayo de 2021. La Comisión analizó puntualmente el contenido de los mensajes y advirtió, que si bien, se encuentran relacionados con actividades académicas:
  - a) El alumno interesado obtuvo el número telefónico de la alumna interesada de un grupo con fines académicos y al escribirle por mensaje personal el alumno no mencionó quién era, por lo tanto, obtuvo el número telefónico de la alumna sin consentimiento.
  - b) Se trata de una gran cantidad de mensajes emitidos sólo por el alumno,
  - c) Algunos de ellos se realizan en horas y días inhábiles,
  - d) En la mayoría, la conversación es impulsada por el alumno,
  - e) El alumno hace comentarios fuera de lugar, no relacionados con actividades académicas, realiza chantajes emocionales, demanda atención y envía material musical sugerente y con connotación sexo-afectiva,
  - f) La alumna en múltiples ocasiones le manifiesta al alumno que se encuentra incómoda o que detenga sus comentarios sin que él lo realice.
  - g) El alumno le realiza a la alumna un comentario que ella reconoce como machista y le hace saber la connotación machista de su comentario: “ es que eres mujer te puedes enojar de la nada”
  - h) A pesar de haber sido bloqueado por WhatsApp, el alumno envía correos señalando que sabe que fue bloqueado pero va a mantener el contacto en contra de la voluntad de la alumna.
5. Que para el análisis de la información la Comisión solicitó a la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género, un análisis para incorporar la perspectiva de género en el



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Cuajimalpa

estudio del presente caso. De dicho documento se advierte que existió un desequilibrio de poder, toda vez que el alumno interesado tiene condiciones de ventaja sobre la alumna, a saber; tiene 36 años, cuenta con otras licenciaturas cursadas en otras instituciones, tuvo un procedimiento previo ante la Comisión de faltas, por otro lado, la Comisión advirtió que la alumna interesada tiene 24 años y cursa su primera licenciatura. La Comisión reconoció que el acoso es una forma de violencia de género y se trata de una conducta de naturaleza sexual no recíproca que afecta a la dignidad de la víctima, dichas conductas resultan no gratas y ofensivas para quien la recibe, para el acoso, si bien, no existe la subordinación jerárquica de la institución, es decir, son compañeros de clase, sí existió un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se haya realizado en uno o varios eventos.

Asimismo, la Comisión resolvió incorporar un *Análisis de frecuencias en la conversación*, el cual se adjunta al presente Dictamen como ANEXO.

6. La Comisión en su análisis consideró como principio fundamental el respeto y protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados y convenios internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Para lo cual entrevistó al alumno interesado respetando sus derechos procesales de defensa el día 15 de junio de 2021, en dicha entrevista el alumno interesado confesó expresamente haber enviado todos los mensajes mostrados por la alumna interesada, sin embargo, manifestó que solo buscaba que *convivieran como compañeros, una amistad, pasar una tarde juntos*. Negó haber realizado conductas de acoso, *a mi parecer eso no es acoso* y evitó asumir responsabilidad alguna sobre las consecuencias de las conductas motivo de la posible falta.
7. Que la Comisión conoció que al alumno le fue impuesta una medida administrativa de suspensión por dos trimestres en la Sesión CUA-DCNI-166-18 del Consejo Divisional celebrada el 10 de octubre de 2018.
8. La Comisión analizó y discutió entre sus integrantes, la información recabada en la entrevista con el alumno interesado y los escritos de las partes involucradas y arribó a la conclusión de que, se acredita fehacientemente la existencia de una falta reglamentaria prevista en el artículo 10, fracción III, ***realizar por cualquier medio, actos de acoso, como es el de tipo sexual.***
9. Asimismo, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento del Alumnado, la Comisión, valoró los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta, las circunstancias



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
**Unidad Cuajimalpa**

externas de ejecución de la falta, la perspectiva de género y las consecuencias producidas por la misma, por lo que concluyó la pertinencia de recomendar al Consejo Divisional aplicar la medida administrativa de expulsión de la Universidad.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, esta Comisión, emite el siguiente:

## DICTAMEN

### PRIMERO

Que, a partir del análisis de todos los elementos aportados, la Comisión concluye que cuenta con evidencia suficiente para acreditar fehacientemente que el alumno [REDACTED], matrícula [REDACTED], de la Licenciatura en Ingeniería Biológica, cometió la falta grave consistente artículo 10, fracción III, del Reglamento del Alumnado: **Realizar, por cualquier medio, actos de acoso, como es el de tipo sexual.**

### SEGUNDO

Se recomienda al Consejo Divisional aplicar la medida administrativa de expulsión de la Universidad al alumno [REDACTED], matrícula [REDACTED], de la Licenciatura en Ingeniería Biológica con fundamento en los artículos 10, fracción III y 14 del Reglamento del Alumnado.

La Dra. Marcia Morales comentó que, en el dictamen se mencionaba una tabla de frecuencia de interacciones; sin embargo, en la documentación que se recibió no estaban incluidos, por lo que le gustaría saber un poco a profundidad sobre este tema.

El Presidente comentó que, la Unidad de Género realizó el análisis de estas frecuencias.

El Presidente solicitó la palabra para la Mtra. Isela Tinoco, Abogada Delegada de Legislación Universitaria, se aprobó por unanimidad.

La Mtra. Isela Tinoco comentó que, la tabla podía proyectarse y que podían pedir la palabra para la Unidad de Género para que diera la explicación.

El Dr. Julián preguntó que, ¿Cuál era el periodo de análisis de esa frecuencia que se presentaba en el dictamen?

El Presidente solicitó la palabra para las dos personas de la Unidad de Género, se aprobó por unanimidad.

La Mtra. Kemberli García comentó que, la situación de acoso que se muestra en este caso, es porque no hay una interacción entre las dos personas, por lo que no importa si es en una semana o en seis meses. Sin embargo, en este caso, la alumna expresa incomodidad en 18 veces.



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Cuajimalpa

Que el alumno tenía conocimiento de la incomodidad por parte de la alumna y aun así siguió escribiendo, durante 18 veces más. El periodo de análisis fue de alrededor de tres meses.

La C. Regina Ramírez comentó que, este es un alumno reincidente y agregar que el alumno no tiene una denuncia formal, pero que se tiene conocimiento por parte de la Unidad de Género sobre más casos de violencia hacia otras mujeres, aparte de este caso.

El Dr. Salomón Alas comentó que, le llamaba la atención que el alumno fuera reincidente, que si el caso pasado en el que había estado implicado, era por una situación igual, dado que a él ya se le había aplicado la sanción administrativa de suspensión por dos trimestres.

El Presidente comentó que, el caso pasado había sido con un trabajador con el cual discutió y le aventó café.

La Dra. Marcia Morales comentó que, dado que la medida administrativa que recomendaba la Comisión era la máxima, por eso se realizaban preguntas con la finalidad de aclarar dudas. Y comentó que si durante las sesiones de la Comisión de Faltas estuvieron presentes los especialistas de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género como asesores. Y por otro lado, planteo si al tener un antecedente donde al alumno ya se le había aplicado una medida administrativa, se consideró como un agravante para este caso, ya que esto está contemplado en la Legislación.

El Presidente comentó que, como coordinador de la Comisión, diría que la respuesta es sí, dado que la Comisión siempre estuvo asesorada por la Abogada Delegada de Legislación Universitaria, quien les mencionó como se debía trabajar, respecto a este procedimiento. Además de que se tuvo la asesoría de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género de la Unidad.

La C. Regina Ramírez comentó que, la Unidad de Género siempre le mencionó a la Comisión que la Universidad tiene cero tolerancia sobre este tipo de casos de violencia de género, por lo que un alumno reincidente, debía tomarse en cuenta.

La Mtra. Kermberli García comentó que, ha sido un trabajo arduo el visibilizar que existe este tipo de violencia y que no sea normalizada; que los miembros de esta Comisión realizaron un trabajo personal para poder entender el no normalizar la violencia.

El Dr. Julián Fresán comentó que, aunque sólo se haya analizado la frecuencia de una conversación, el alumno reconoce la incomodidad por parte de la alumna y aun así el continua. Que aún fuera el único caso y el alumno no fuera reincidente, no hay mucho que decir sobre este caso.





Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Cuajimalpa

El Dr. Salomón Alas comentó que, si la alumna va a seguir siendo acompañada por la Unidad de Género y que tanto va a ser cuidada por la Universidad, dado que puede existir alguna represalia o venganza.

La Mtra. Isela Tinoco comentó que, en el Reglamento existen unas medidas de protección y que la Universidad ha tratado de mantener al menos en espacios diferentes, aunque se trate de espacios virtuales. Ya que se tenga la resolución de este Consejo Divisional, la Oficina del Abogado General seguirá atenta a la alumna, de mano de la Secretaría de la Unidad. Que se le puede dar acompañamiento con instancias fuera de la Universidad.

La Mtra. Kemberli García comentó que, el proceso de acompañamiento de la Unidad e Género es personal y que se trata de ayudar a la alumna para que pueda seguir su vida después de un caso de violencia. Que se tiene apoyo con instancias fuera de la Universidad y que se le ha ofrecido a la alumna. Pero la decisión es personal de la alumna y siempre existe carta abierta para cuando la alumna lo necesite.

El Dr. Hugo Nájera comentó que, contrasta mucho lo que pasa ahora con algún caso en el que le toco participar como miembro de la Comisión de Faltas, ya que ahora existe un acompañamiento puntual y que se alegra de que se puedan hacer mejor las cosas en favor de todos los que conforman la Universidad.

La Dra. Marcia Morales comentó que, era lamentable que se presentaran este tipo de situaciones y que se tuvieran que aplicar las medidas administrativas máximas, pero también se trata de entender que, ante todo debe existir respeto hacia las compañeras y alumnas. Y que si dice no es no.

Al no haber más comentarios, el Presidente solicitó que se procediera a la votación del dictamen.

El dictamen se aprobó por unanimidad con 10 votos.

#### **Acuerdo DCNI-02-209-21**

Se aprobó por unanimidad el Dictamen DCNI.CCDFA.001.21 que presenta la Comisión encargada de revisar los casos sobre posibles Faltas cometidas por los Alumnos de la División de Ciencias Naturales e Ingeniería.

La Mtra. Isela Tinoco comentó que, el ciudadano sancionado tiene derecho a ingresar un recurso dentro de los 5 días hábiles posteriores a su notificación, que lo comentaba para que el Consejo lo supiera.



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
**Unidad Cuajimalpa**

Concluyó la Sesión CUA-DCNI-209-21 del Consejo Divisional de Ciencias Naturales e Ingeniería, siendo las 16:00 horas del día 5 de agosto de 2021.

Dr. José Javier Valencia López

**Presidente en funciones**

Dr. Julián Alberto Fresán Figueroa

**Prosecretario**

CONSEJO DIVISIONAL CNI